Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **IMPUGNACIÓN PATERNIDAD**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00037-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, la parte actora subsanó la demanda de manera parcial, teniendo en cuenta que, no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio, se pudo evidenciar que, la parte actora, allegó dentro del término, la subsanación, frente a los numerales 2º, 3º, 4º y 5º , no obstante, frente numeral 1º, no, se adecuo en debida forma, la demanda debía dirigirse en Impugnación de Paternidad contra el señor CRISANTO GUERRERO VARGAS y en Investigación de Paternidad contra los Herederos Determinados (indicando el nombre y dirección de cada uno) y contra los Herederos Indeterminados del causante PARMENIO JUNCO RODRÍGUEZ, de igual forma, adecuar en el mismo sentido el memorial poder, y, presentar la demanda integrada en un solo escrito, por lo anterior el Despacho ordena:

1. RECHAZAR la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)

2. ORDENAR su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.

3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **096**

HOY: **07 de julio de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP